



Dr. Carlos Arturo Cobo García
Abogado Asesor
Avenida 3 Norte # 8 N - 24 Of. 413 Cali
Teléfonos 8835886/87 fax 6601424 Celufijo 300 7774259
coboasoc@cable.net.co



Señor
Juez Segundo (2º) Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Referencia: Proceso de División Material.- Venta de Bien Común
Demandante: Juan Camilo Perez Salcedo.-
Demandados. Santiago José Pérez Arroyabe Y otros
Asunto: Trabajo de división Material
Radicado: 2017-053

Yo, **Yanires Cervantes Polo**, nacional colombiana, mayor, domiciliada en Santiago de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía 130.898.572 de Sopla viento (Bolívar), abogado facultado para el ejercicio de mi profesión y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 282.578, obrando en la condición conocida de autos concurro a Usted soportados en el artículo 2334 del Código Civil, en concordancia con el artículo 406 del Código General del Proceso, a fin de presentarle a su consideración, la forma y manera en que se ha dividido y liquidado la comunidad los bienes vinculados al presente proceso, para lo cual le manifestamos:

Anotación Preliminar

Debemos anotar preliminarmente que, para proceder a la liquidación de la comunidad de que trata el siguiente proceso, y teniendo en cuenta que, el valor del metro cuadrado en cada uno de los lotes es similar, hemos considerado el porcentaje del derecho de propiedad que le corresponde a cada uno de los comuneros, en la forma y modo que aquí se va a citar.

Índice de la labor a desarrollar en este trabajo:

Por ello, para el desarrollo del presente trabajo, lo hemos en dividido en los siguientes acápite:

- I. Bienes Vinculados al proceso.
- II. Ventas Parciales.
- III. Estado actual del derecho de propiedad sobre los predios "La Capilla" y "Viena Rica".
- IV. Estado actual del derecho de propiedad sobre el predio "Las Grijalba".
- V. Estado actual del derecho de propiedad sobre los predios "La Capilla" y "Viena Rica".
- VI. Estado actual del derecho de propiedad sobre el predio "El Arado".
- VII. Liquidación.
- VIII. Distribución (Hijuelas).
- IX. Derechos a agua de los predios

Traslado

X. Cesión en favor de la comunidad

XI. Pruebas,

Así las cosas, y teniendo en cuenta que nuestra normatividad vigente determina que nadie puede permanecer en indivisión, se procede por este trabajo a liquidar la comunidad habida sobre los bienes vinculados a este proceso, y que corresponde a las matrículas inmobiliarias N.º 370-54332, 370-54369, 370-54302 y 370-54336 todos ellos de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali (V), habida cuenta que, dichos inmuebles son susceptibles de división material. Por ello se procede a desarrollar los puntos antes referidos para lo cual nos hemos soportados en el levantamiento planimétrico.- División material 1/1 y 1/2, realizado por el Topógrafo **Libardo Devia Alvarado**, con Licencia 00-0291 C-P-M-T, que se anexa a este documento, para lo cual se indica:

I. Bienes Vinculados al proceso

Conforme los títulos de adquisición y los certificados de tradición allegados al expediente, tenemos que entre los aquí intervinientes nació una comunidad sobre los predios materia del presente proceso en los términos del artículo 2322 del Código Civil, a saber:

1. El señor **Juan Camilo Perez Salcedo** y el señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** adquirieron por compraventa de manos de la sociedad Agrícola Luis Carlos Perez J. en C.S. "En Liquidación", mediante escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54332), en igual proporción para cada uno, el derecho de propiedad y dominio sobre el siguiente inmueble a saber:

Inmueble: Lote 2 "Las Grijalba"

Nro. Matricula: 370-54332

Tipo De Predio: Rural

Departamento: Valle **Municipio:** La Cumbre **Vereda:** Lomitas

Código Catastral: 763770400000000040001000000000

Cabida Y Linderos: Lote #2 un lote de terreno denominado "La Grijalba" en extensión superficial de 1 hectárea 9.200 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de la cumbre, vereda lomitas, alinderado así: Oriente: en extensión de 153.00 MTS, con línea férrea; Norte: en 90 MTS, aproximadamente con predios que son o fueron de Libar Restrepo, Luis Muñoz Y Leonardo Cajiao; Occidente: en extensión de 140.00 MTS, con predio que es o fue de Moisés Muñoz; Sur: en 62.00 MTS, aproximadamente con predio que es o fue de Hermelinda Mercado. No obstante, linderos de este inmueble están determinados en la referida escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010 conforme lo señala el inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V), fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la

Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54332).

2. Igualmente, señor **Juan Camilo Perez Salcedo** y el señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** adquirieron por compraventa de manos de la sociedad **Agrícola Luis Carlos Perez J. en C.S. "En Liquidación"**, mediante escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Círculo de Cali (V) (Apuntación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54369), en igual proporción para cada uno, el derecho de propiedad y dominio sobre el siguiente inmueble a saber:

Inmueble: Lote #4 "La Capilla"

Nro. Matricula: 370-54369

Tipo De Predio: Rural

Departamento: Valle **Municipio:** La Cumbre **Vereda:** Lomitas

Código Catastral: 763770000000000070363000000000

Cabida Y Linderos: LOTE #4.- Lote que forma parte de LA Hacienda La Holanda, tiene una extensión superficial de aproximada de 41 hectáreas 6.000 Mts. Cuadrados, conocido como "La Capilla", alinderado así: **Norte:** en 800 MTS. Aproximada, con el camino que conduce a Dagua; **Oriente:** en extensión de 104.00 MTS, con predio que es o fue de Guillermina De Mejia y otra vez norte en 285 MTS. Con Guillermina De Mejia; **Sur:** en extensión de 283.00 MTS. Con predio que son o fueron de Nestor Ortega Y Jorge Franco y en extensión de 6.10 MTS. Con predio que es o fue de Hector Aguado; **Oriente:** en extensión de 80.00 MTS. Con la vía férrea y **Suroeste:** en 229.00 MTS. Con predio de Camilo Bastidas. Según Esc. # 1542 del 12-05-2011 notaria 6 de Cali el área restante es de 39 HAS. 400 M2. No obstante lo anterior, linderos de este inmueble están determinados en la referida escritura 4677 del 29 de diciembre de 2010 conforme lo señala el inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V), fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54369)

3. El señor **Juan Camilo Perez Salcedo** (Para aquella época menor de edad) y el señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** adquirieron por compraventa de manos de la sociedad Agrícola Luis Carlos Perez J. en C.S. "En Liquidación", mediante escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Círculo de Cali (V) (Apuntación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali), en igual proporción para cada uno, el derecho de propiedad y dominio sobre el siguiente inmueble a saber:

Inmueble: Lote 1 "El Arado"

Nro. Matricula: 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Tipo De Predio: Rural

Departamento: Valle **Municipio:** La Cumbre **Vereda:** Lomitas

Cabida Y Linderos: Lote #1 conocido como "El Arado" cuya extensión superficiaria es de 76 Hect. 8.000 MTS.2, junto con las edificaciones y mejoras que sobre él se han construido y los cultivos permanentes o transitorios, alinderado así: Norte: con predio que es o fue de Alvaro Prieto; Oriente: en extensión aproximada de 967.00 MTS. Con la carretera que conduce a Cali y en extensión de 1.046 MTS., con camino público que va a la vereda La Centella; Occidente: en extensión aproximada de 1.900 MTS., con la vía férrea, terminado y encerrado.- Descontada la venta efectuada por ESC. 4404 el área restante es de 72 Hectáreas con 7.972,50 M2. No obstante lo anterior, linderos de este inmueble están determinados en la referida escritura Pública N°4677 del 29 de Diciembre de 2010 conforme lo señala el inciso 1° del artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V), fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

4. En la misma escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Círculo de Cali (V) mi poderdante señor **Juan Camilo Perez Salcedo** (Para aquella época menor de edad) y el señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** adquirieron por compraventa de manos de la sociedad **Agrícola Luis Carlos Perez J. en C.S. "En Liquidación"**, en igual proporción para cada uno (Apuntación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54336), el derecho de propiedad y dominio sobre el siguiente inmueble a saber:

Inmueble: Lote 3 Predio "Viena Rica"

Nro. Matricula: 370-54336

Tipo De Predio: Rural

Departamento: Valle **Municipio:** La Cumbre **Vereda:** Lomitas

Código Catastral: 763770000000000070362000000000

Cabida Y Linderos: Lote #3 Lote que forma parte de la hacienda La Holanda y está ubicado en jurisdicción el MPIO. De la Cumbre, tiene una extensión superficiaria aproximada de 36

HECT. 2.000 metros cuadrados, denominado Viena Rica, alinderado así: SUR OESTE: en extensión aproximada de 80 MTS., con la quebrada Aguas Calientes y en parte con predio De Moisés Muñoz, Lizardo Parra, Nestor Ortega Y Hernan Escobar, Manuel Chantre, Jose Benavides; Oeste: en extensión de 360.00 MTS., con predio de Jesus Castaño; Noroeste: en extensión de 210.00 MTS., con predio que son o fueron de Hector Aguado y otra parte en 36.00 MTS., con predios que son o fueron de Jaime Muñoz, Maria Tamayo y en parte con la cancha de football. No obstante, los linderos de este inmueble están determinados en la referida escritura Pública N°4677 del 29 de diciembre de 2010 conforme lo señala el inciso 1° del artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V), fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54336)

II.- Venta Parcial

- a) **predio Lote 2 “Las Grijalba” hechas por uno de los señores :**
El señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.711.869 quien inicialmente era titular del cincuenta por ciento (50%) del derecho de propiedad del predio Lote 2 “Las Grijalba”, ha efectuado ventas parciales del derecho que le corresponde sobre dicho predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-54332 por un total de 0.7968%, a la señora **Oneida Del Carmen Fajardo Solarte** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.29.582.603, Mediante escritura pública No.754 corrida el 20 de Marzo del 2015 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, conforme consta en la apuntaciones No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54332 que reposa en el expediente.
- b) **Venta Parcial del predio “El Arado” Por uno de los señores :**
El señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.711.869 quien inicialmente era titular del cincuenta por ciento (50%) del derecho de propiedad del predio “El Arado”, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se ha efectuado ventas parciales del derecho que le corresponde sobre los inmuebles señalados en el punto primero de este escrito, de la siguiente manera:
- I. A la señora **Maria Amparo Lopez Angarita** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.250.287 y el señor **Hernando García Albán** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.953.718,

mediante escritura pública No 2110 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.879% de su derecho, conforme consta en la apuntación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.

- II. Al señor **Juan Manuel Peña Ortiz** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.382.299 y la señora **Gloria Mercedes Ortiz Romero** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.259.825, Mediante escritura pública No. 2126 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 1.319% conforme consta en la apuntación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.
- III. Al señor **Jose Braulio Moreno Arias** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.421.000, Mediante escritura pública No.1599 corrida el 5 de junio del 2015 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.95% conforme consta en la apuntación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.
- IV. A la señora **Veronica Garcia Tobar** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.114'488.083, Mediante escritura pública No.3121 corrida el 14 de octubre del 2015 corrida ante el notario Público 5 del Circulo de Cali, un total de 0.01373% conforme consta en la apuntación No. 24 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.
- V. Al señor **Carlos Alberto Carvajal Gutierrez** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16'857.941, Mediante escritura pública No.2748 corrida el 19 de agosto del 2016 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.05275% conforme consta en la apuntación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.
- VI. A la señora **María Nelly Marmolejo Garzón** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.398.937, Mediante escritura pública No.2709 del 06 de agosto de 2016 corrida ante el Notario Público 6° del Circulo de Cali, un total de 0,04121% conforme consta en la apuntación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria

370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.

VII. A la señora **María Mercedes Martínez Nieto** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.767.458, Mediante escritura pública No.1203 del 27 de abril de 2017 corrida ante el Notario Público 6° del Circulo de Cali, un total de 0.1156% conforme consta en la ~~apuntación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.~~

c) **Venta parcial del predio "El Arado" por el demandante:** El señor **Juan Camilo Perez Salcedo**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.220'464.428 quien inicialmente era titular del cincuenta por ciento (50%) del derecho de propiedad, del predio "El Arado", con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ha efectuado ventas parciales del derecho que le corresponde sobre los inmuebles señalados en el punto primero de este escrito, de la siguiente manera:

I. A la señora **Maria Amparo Lopez Angarita** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.250.287 y el señor **Hernando García Albán** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.953.718, mediante escritura pública No. 4513 corrida el 31 de diciembre del 2012 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.138% de su derecho, conforme consta en la apuntación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.

II. Al señor **Juan Manuel Peña Ortiz** mayor de edad, ~~identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.382.299 y la~~ señora **Gloria Mercedes Ortiz Romero** mayor de edad, ~~identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.259.825,~~ Mediante escritura pública No. 4512 corrida el 31 de diciembre del 2012 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.365% conforme consta en la apuntación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ~~que reposa en el expediente.~~

III. A la señora **Martha Bibiana Gomez Toro** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.816.134, Mediante escritura pública No.385 corrida el 14 de agosto del 2013 corrida ante el notario Público único de la Cumbre, ~~un total de 0.02% conforme consta en la~~ apuntación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Cali que reposa en el expediente.

- d) **Venta parcial del predio “El Arado” por el demandante y uno de los señores** : El señor **Juan Camilo Perez Salcedo**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.220'464.428 y el señor **Santiago Jose Perez Arroyabe** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.711.869 han efectuado ventas parciales del derecho de propiedad que tienen del predio “El Arado”, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a la señora **Cenobia Arias Quiñones** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.424.187 y el señor **José Braulio Moreno Ipia** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.190.454, Mediante escritura pública No. 375 corrida el 13 de agosto del 2013 corrida ante el notario Público único de la Cumbre, un total de 1.02% conforme consta en la apuntación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.

IV.- Estado actual del derecho de propiedad sobre los predios “La Capilla” y “Viena Rica”: En ese orden de ideas, entre el señor **Juan Camilo Perez Salcedo** y el señor **Santiago Jose Perez Arroyabe**, existe una comunidad sobre los siguientes bienes inmuebles, en la proporción que a continuación se indica:

Inmueble: Lote #4 “La Capilla”

Nro. Matricula: 370-54369

Código Catastral: 763770000000000070363000000000

Nombre del comunero	Porcentaje
Juan Camilo Perez Salcedo	50%
Santiago Jose Perez Arroyabe	50%
	=====
Total	100%

Inmueble: Lote 3 Predio “Viena Rica”

Nro. Matricula: 370-54336

Código Catastral: 763770000000000070362000000000

Nombre del comunero	Porcentaje
Juan Camilo Perez Salcedo	50%
Santiago Jose Perez Arroyabe	50%
	=====
Total	100%

V.- Estado actual del derecho de propiedad sobre el predio “Las Grijalba”: Por su parte, y conforme los hechos aquí narrados entre el señor **Juan Camilo Perez Salcedo** y los señores **Santiago Jose Perez Arroyabe** la señora **Oneida Del Carmen Fajardo Solarte**, existe una comunidad sobre el siguiente bien inmueble, en la proporción que a continuación se indica:

Inmueble: Lote 2 “Las Grijalba”

Nro. Matricula: 370-54332

Código Catastral: 763770400000000040001000000000

Nombre del comunero	Porcentaje
Juan Camilo Perez Salcedo	50.000%
Oneida del Carmen Fajardo Solarte	0.7968%
Santiago Jose Perez Arroyabe	49.2032%
	=====
Total	100%

VI.- Estado actual del derecho de propiedad sobre el predio "El Arado": De igual manera entre el señor Juan Camilo Perez Salcedo y los señores Santiago Jose Perez Arroyabe la señora María Amparo López Angarita, el señor Hernando García Albán, el señor Juan Manuel Peña Ortiz, la señora Gloria Mercedes Ortiz Romero, la señora Cenobia Arias Quiñones, el señor José Braulio Moreno Ipia, la señora Martha Bibiana Gómez Toro y el señor José Braulio Moreno Arias, ha nacido una comunidad, en la proporción que a continuación se indica que, afecta los siguientes bienes a saber:

Inmueble: Lote 1 "El Arado"

Nro. Matricula: 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Departamento: Valle Municipio: La Cumbre Vereda: Lomitas

Nombre del Comunero	Porcentaje
Juan Camilo Perez Salcedo	48.9670%
Santiago Jose Perez Arroyabe	46.11871%
Maria Amparo Lopez A. y Hernando Garcia Albán ¹	1.01700%
Gloria Mercedes Ortiz R. y Juan Manuel Perea Ortiz ²	1.68400%
Cenobia Arias Quiñones y Jose Braulio Moreno Ipia	1.02000%
Martha Bibiana Gómez Toro	0.02000%
Jose Braulio Moreno Arias	0.95000%
Veronica Garcia Tobar	0.01373%
Carlos Alberto Carvajal Gutierrez	0.05275%
Maria Nelly Marmolejo Garzon	0.04121%
Maria Mercedes Martinez Nieto	0.11560%
	=====
Total	100%

VII.- Liquidación

Para proceder a la liquidación de la comunidad antes referida, y teniendo en cuenta que el valor del metro cuadrado en cada uno de los lotes es similar, hemos considerado el porcentaje del derecho de propiedad que le corresponde a cada uno de los comuneros, en la forma y modo aquí citado, a los cuales le correspondería la siguiente área, a saber:

Comunero
Carlos Alberto Carvajal

1 Adquirieron mediante Escritura pública No 2110 corrida el 25 de junio del 2011 y No. 4513 corrida el 31 de diciembre del 2012 ambas del notario Público 6 del Circulo de Cali,

2 Adquirido mediante Escritura pública No. 2126 corrida el 25 de junio del 2011 y No. 4512 corrida el 31 de diciembre del 2012 ambas corridas ante el notario Público 6 del Circulo de Cali

Oneida Del Carmen Fajardo Solarte
Maria Mercedes Martinez
Veronica Garcia A
Martha Bibiana Gomez Toro
Juan Manuel Peña
Gloria Mercedes Ortiz
Maria Amparo Lopez
Hernando Garcia A
Jose Braulio Moreno Arias
Cenobia Arias Quiñonez
Juan Camilo Perez Salcedo
Maria Nelly Marmolejo Garzon
Juan Camilo Perez Salcedo
Santiago Perez Arroyabe

VIII Distribución (Hijuelas)

Basado en lo anterior, y habida cuenta el área que le corresponde a cada uno de los comuneros, en la forma anotada en el punto anterior, con el fin de liquidar la comunidad vinculada al proceso, se estructuran las siguientes hijuelas que le serán adjudicadas a cada comunero, partición que se soporta en el levantamiento planimetrico.- División material 1/1 y 1/2, realizado por el Topógrafo **Libardo Devia Alvarado**, con Licencia 00-0291 C-P-M-T, que se anexa a este documento a saber;

A.- División Material Lote “El Arado”, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 1) **Hijuela No. 1: Corresponde al lote No. 1** que se le adjudica al señor **Carlos Alberto Carvajal - Con un área de: 384 Mt²** que se desmembrará del predio “El Arado” ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que esta delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una línea recta hasta llegar al punto dos (2) en una longitud de 32.00 Metros. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) en una línea recta hasta llegar al punto cuatro (4) en una longitud de 32.00 Metros. **Oriente:** Partiendo del punto dos (2) en una línea recta hasta llegar al punto tres (3) en una longitud de 12.00 Metros lineales lindando con vía interna vehicular. **Occidente:** Partiendo del punto cuatro (4) en una línea recta hasta llegar al punto uno (1), o punto de partida en una longitud de 12.00 Metros lineales lindando con la línea férrea.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Carlos Alberto Carvajal Gutierrez** mayor de edad, Mediante escritura pública No.2748 corrida el 19 de agosto del 2016 corrida ante el Notario Público

60 del Circulo de Cali, un total de 0.05275% conforme consta en la apuntación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 2) **Hijuela No. 2: Corresponde al lote No. 2** que se le adjudica a la señora **Oneida Del Carmen Fajardo Solarte** - con un área de: **300 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda** Lomitas, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una línea recta hasta llegar al punto dos (2) en una longitud de 26.00 Metros lineales, lindando con la propiedad de Carlos Alberto Carvajal. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) en una longitud de 26.00 Metros lineales, lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Oriente:** Partiendo del punto dos (2) en una longitud de 11.50 metros lineales hasta llegar al punto cuatro (4), lindando con vía interna. **Occidente:** Partiendo del punto tres (3) en una longitud de 11.50 metros lineales hasta llegar al punto uno (1) o punto de partida lindando con la línea férrea.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por la señora **Oneida Del Carmen Fajardo Solarte**, Mediante escritura pública No.754 corrida el 20 de marzo del 2015 corrida ante el Notario Público 60 del Circulo de Cali, conforme consta en la apuntación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54332 en una proporción del 0.7968%.

- 3) **Hijuela No. 3: Corresponde al lote No. 3** que se le adjudica a la señora **Maria Amparo Lopez Angarita y Hernando García Alban-** con un área de: **841 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda** Lomitas, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una longitud de 36.00 Metros lineales hasta llegar al punto dos (2), lindando con la propiedad de Santiago Pérez. **Oriente:** Partiendo del punto dos (2) en una longitud de 23.40 metros lineales, lindando con vía interna. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) en una longitud de 36.00 Metros lineales hasta llegar al punto cuatro (4), lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto cuatro (4) en una longitud de 23.40 metros lineales hasta llegar al punto uno (1) o punto de partida lindando con propiedad de Santiago Pérez.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por la señora **Maria Amparo Lopez**

374

Angarita y al señor **Hernando García Alban** mediante escritura pública No 2110 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.879% de su derecho, conforme consta en la apuntación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente

- 4) **Hijuela No. 4: Corresponde al lote No. 4** que se le adjudica a la señora **Verónica García Tobar**. - con un área de: **99.93 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio** La Cumbre **Vereda** Lomitas, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una longitud de 9.00 Metros lineales hasta llegar al punto dos (2), lindando con la propiedad de Santiago Pérez. **Oriente:** Partiendo del punto dos (2) en una longitud de 11.10 metros lineales hasta llegar al punto tres (3), lindando con la propiedad de Martha Bibiana Gómez Toro. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) en una longitud de 9.00 Metros lineales hasta llegar al punto cuatro (4), lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto cuatro (4) hasta llegar al punto uno (1) o punto de partida en una longitud de 11.10 metros lineales, lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por la señora **Veronica Garcia Tobar**, Mediante escritura pública No.3121 corrida el 14 de octubre del 2015 corrida ante el notario Público 5 del Circulo de Cali, un total de 0.01373% conforme consta en la apuntación No. 24 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 5) **Hijuela No. 5: Corresponde al lote No. 5** que se le adjudica a la señora **Martha Bibiana Gómez Toro** - con un área de: **72.79 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio** La Cumbre **Vereda** Lomitas, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una longitud de 8.09 metros lineales hasta llegar al punto dos (2), lindando con la propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Oriente:** Partiendo del punto dos (2) en una longitud de 9.00 Metros lineales hasta llegar al punto tres (3), lindando con la propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) hasta llegar al punto cuatro (4), en una longitud de 8.09 metros lineales lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto cuatro (4) en una longitud de 9.00 Metros lineales hasta llegar al punto uno (1) o

punto de partida, lindando con la propiedad.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por la señora **Martha Bibiana Gomez Toro**, Mediante escritura pública No.385 corrida el 14 de agosto del 2013 corrida ante el notario Público único de la Cumbre, un total de 0.02% conforme consta en la apuntación No. 22 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 6) **Hijuela No. 6: Corresponde al lote No. 6** que se le adjudica al señor **Juan Camilo Pérez Salcedo** - con un área de: **10.000 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una línea recta hasta llegar al punto dos (2) en una longitud de 116.20 metros lineales, lindando con la vía vehicular que va a lomitas. **Oriente:** Partiendo del punto dos (2) en una línea recta hasta llegar al punto tres (3) en una longitud de 92.80 metros lineales, lindando con la propiedad de Juan Manuel Peña y Gloria Mercedes Ortiz. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) en una línea quebrada hasta llegar al punto cuatro (4), en una longitud de 103.20 metros lineales lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez o predio el Arado. **Occidente:** Partiendo del punto cuatro (4) en una longitud de 87.20 metros lineales hasta llegar apunto uno (1) o punto de partida, lindando con el lote el Arado, propiedad que se adjudicará a Santiago José Pérez.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Juan Camilo Pérez Salcedo** Mediante escritura Pública N°4677del 29 de diciembre de 2010 la cual fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 11, 12, 13 y 14 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

- 7) **Hijuela No. 7: Corresponde al lote No. 7** que se le adjudica al señor **Juan Manuel Peña** y a la señora **Gloria Mercedes Ortiz** - con un área de: **9.601MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto dos (2) en una longitud de 88.50 metros lineales hasta llegar al punto cinco

276

(5), lindando con vía La Lomitas. **Oriente:** Partiendo del punto cinco (5) en una línea recta hasta llegar al punto cuatro (4) en una longitud de 88.00 Metros lineales. **Sur:** Partiendo del punto cuatro (4) en una línea quebrada hasta llegar al punto tres (3), en una longitud de 139.50 metros lineales lindando con propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto tres (3) hasta llegar al punto uno (1) o punto de partida en una longitud de 92.80 metros lineales, lindando con la propiedad de Juan Camilo Pérez.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Juan Manuel Peña Ortiz** y la señora **Gloria Mercedes Ortiz Romero**, Mediante escritura pública No. 2126 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 1.319% conforme consta en la apuntación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y mediante escritura pública No. 4512 corrida el 31 de diciembre del 2012 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.365% conforme consta en la apuntación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 8) **Hijuela No. 8: Corresponde al lote No. 8** que se le adjudica a la señora **María Amparo Pérez** y el señor **Hernando García A.** - con un área de: **6.398.00 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto cinco (5) en una línea recta hasta llegar al punto uno (1) en una longitud de 46.70 metros lineales, lindando con la vía que va a Lomitas. **Oriente:** Partiendo del punto uno (1) en una longitud de 100.30 metros lineales hasta llegar al punto dos (2), lindando con la propiedad de José Braulio Moreno Ipia. **Sur:** Partiendo del punto dos (2) en una línea quebrada pasando por el punto seis (6) hasta llegar al punto cuatro (4), en una longitud de 112.00 Metros lineales lindando con el predio el Arado propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto cuatro (4) en una línea recta hasta llegar al punto cinco (5) en una longitud de 88.00 Metros lineales, lindando con la propiedad de Juan Manuel Peña y Gloria Mercedes Ortiz.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por la señora **Maria Amparo Lopez Angarita** y el señor **Hernando García Albán**, mediante escritura pública No 2110 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.879% de su derecho, conforme consta en la apuntación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de

377

Instrumentos Públicos de Cali y mediante escritura pública No. 4513 corrida el 31 de diciembre del 2012 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.138% de su derecho, conforme consta en la apuntación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 9) **Hijuela No. 9: Corresponde al lote No. 9** que se le adjudica al señor **José Braulio Moreno Ipia** con un área de: **7.425.00 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda** Lomitas, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) hasta llegar al punto cuatro (4) en una longitud de 108.00 Metros lineales, lindando con la vía que va a Lomitas. **Oriente:** Partiendo del punto cuatro (4) en una longitud de 83.80 metros lineales hasta llegar al punto tres (3), lindando con la propiedad de José Braulio Moreno Arias y Cenobia Arias Quiñones. **Sur:** Partiendo del punto tres (3) hasta llegar al punto dos (4), en una longitud de 76.50 metros lineales, lindando con predio el Arado propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto dos (2) en una longitud de 100.30 metros lineales hasta llegar al punto uno (1) o punto de partida, lindando con la propiedad de María Amparo Pérez y Gloria Mercedes Ortiz.

Tradicón: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Jose Braulio Moreno Ipia**, Mediante escritura pública No.1599 corrida el 5 de junio del 2015 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali, un total de 0.95% conforme consta en la apuntación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 10) **Hijuela No. 10: Corresponde al lote No. 10** que se le adjudica al señor **José Braulio Moreno Ipia** y la señora **Cenobia Arias Quiñones** con un área de: **6.586.00 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda** Lomitas, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto cuatro (4) en una longitud de 97.30 metros lineales hasta llegar al punto ocho (8), lindando con la vía que va a Lomitas. **Oriente:** Partiendo del punto ocho (8) en una línea recta hasta llegar al punto siete (7) en una longitud de 78.20 metros lineales, lindando con predio el Arado propiedad que se adjudicará a Santiago Pérez. **Sur:** Partiendo del punto siete (7) en una longitud de 65.70 metros lineales hasta llegar al punto tres (3), lindando con predio el Arado propiedad que se

378

adjudicará a Santiago Pérez. **Occidente:** Partiendo del punto tres (3) en una longitud de 83.80 metros lineales hasta llegar al punto cuatro (4) o punto de partida, lindando con la propiedad de José Braulio Moreno Ipia.

Tradicón: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **José Braulio Moreno Arias Ipia** y la señora **Cenobia Arias Quiñones** Mediante escritura pública No. 375 corrida el 13 de agosto del 2013 corrida ante el notario Público único de la Cumbre, un total de 1.02% conforme consta en la apuntación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 11) **Hijuela No. 11: El lote No. 11** que se le adjudica en común y proindiviso al señor **Santiago José Pérez** a la señora **María Mercedes Martínez Nieto** y a la señora **María Nelly Marmolejo Garzón**, un predio con un área de: **116.417.14 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto uno (1) en una longitud de 43.30 metros lineales hasta llegar al punto dos (2), lindando con vía pública que: - Seguimos en sentido Noreste desde el punto dos (2) en una línea quebrada hasta llegar al punto 2A en una longitud de 207.70 metros lineales, lindando con vía vehicular interna y predio de propiedad de la señora Marina Suarez Bonilla. - Nuevamente seguimos en sentido Noreste hasta llegar al punto tres (3) en una longitud de 119.50 metros lineales, lindando con vía interna y la propiedad de Marina Suarez Bonilla; nos vamos en sentido Sureste en una longitud hasta llegar al punto cuatro (4) en una longitud de 87.20 metros lineales. - Luego nos vamos en sentido Noreste desde el punto cuatro (4), pasando por los puntos 5 - 6 hasta llegar al punto 7 en una línea quebrada, en una longitud de 644.70 metros lineales, lindando con las propiedades de: Juan Camilo Pérez Salcedo, Juan Manuel Peña, Gloria Mercedes Ortiz, María Amparo Pérez, Hernando García, José Braulio Moreno Ipia, José Braulio Moreno Arias y Cenobia Arias Quiñones. **Oriente:** Partiendo del punto siete (7) hasta llegar al punto ocho (8) en una longitud de 78.20 metros lineales, nos bajamos nuevamente en sentido noreste hasta el punto nueve (9) en una longitud de 277.50 metros, lindando con vía que conduce a Lomitas. **Sur:** Partiendo del punto nueve (9) en una longitud de 269.30 metros lineales hasta llegar al punto diez (10), lindando con la propiedad de Juan Camilo Pérez Salcedo. **Occidente:** Partiendo del punto diez (10) en una línea quebrada pasando por dos puntos 11 - 12 hasta llegar al punto diez (10), punto de partida en una longitud de 860.10 metros

379

lineales, lindando solo vía férrea.

Del predio con un área de: **116.417.14 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le corresponde al señor **Santiago José Pérez** el 99.9277% del total del derecho de dominio sobre el predio que se segrega y que corresponde aproximadamente a 108.035.12 Mt².

Del predio con un área de: **116.417.14 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le corresponde a la señora **María Mercedes Martínez Nieto** el 0.053% del total del derecho de dominio sobre el predio que se segrega y que corresponde aproximadamente a 6.170.10 Mt².

Del predio con un área de: **116.417.14 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, le corresponde a la señora **María Nelly Marmolejo Garzón** el 0.0190% del total del derecho de dominio sobre el predio que se segrega y que corresponde aproximadamente a 2.211.92 Mt².

Tradicón: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Santiago José Pérez** Mediante escritura Pública N°4677 del 29 de diciembre de 2010 la cual fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali);

La señora **María Mercedes Martínez Nieto** adquirió su derecho Mediante escritura pública No.1203 del 27 de abril de 2017 corrida ante el Notario Público 6° del Circulo de Cali, conforme consta en la apuntación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.

Por su parte la señora **María Nelly Marmolejo Garzón** adquirió su derecho Mediante escritura pública No.2709 del 06 de agosto de 2016 corrida ante el Notario Público 6° del Circulo de Cali, conforme consta en la apuntación No. 26 del folio de matrícula

380

inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que reposa en el expediente.

- 12) **Hijuela No. 12: Corresponde al lote No. 12** que se le adjudica al señor **Juan Camilo Pérez Salcedo** con un área de: **138.124.86 MT²** que se desmembrá del predio "El Arado" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Partiendo del punto diez (10) en una línea recta con una longitud de 269.30 metros lineales, lindando con lote que se le adjudicará a Santiago Pérez (Lote Arado). **Oriente:** Partiendo del punto nueve (9) pasando por los puntos K-J-I-N-G-F- hasta llegar al punto E en una longitud de 1.115.10 metros lineales, lindando con la propiedad de Carlos Murillas del punto nueve (9) al punto K en una longitud de 270.80 metros lineales y el resto con vía pública que conduce al Kilómetro 18. **Sur:** Del punto E al punto D en una longitud de 95.70 metros lineales, lindando con la intersección de la vía que va a la Cumbre y el Kilómetro 18. **Occidente:** Partiendo del punto D en una línea quebrada pasando por los puntos C-B-A hasta llegar al punto diez (10) o punto de partida, lindando con las propiedades de: Néstor Ortega, Carlos Alberto Puentes, José Belalcázar Martínez, en una longitud de 894.947 metros lineales.

Tradicón: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Juan Camilo Pérez Salcedo** Mediante escritura Pública N°4677 del 29 de diciembre de 2010 la cual fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

B.- División Material Lote Viena Rica (En el plano topográfico se determina erróneamente como "Villa Rica" que se aporta) con folio de matrícula inmobiliaria 370-54336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

- 1) **Hijuela No. 13: Corresponde al lote B** que se le adjudica al señor **Juan Camilo Pérez Salcedo** con un área de: **108.707 MT²** que se desmembrá del predio "Viena Rica" (parte norte), ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas**, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Del punto C al punto D en una longitud de 83.00 Metros lineales, lindando con lote de propiedad de Santiago Pérez Arroyave. **Oriente:** Partiendo del punto D en una línea quebrada pasando por los puntos E-F-G-H-I hasta llegar al punto

391

J en una longitud de 609.70 metros lineales, por este lindero se encuentra una vía de acceso vehicular lindando con las propiedades de: Moisés Muñoz, María Antonia Agredo, Gloria Librada, Fabián Rodríguez. **Sur:** Del punto J al punto K en una longitud de 256.30 metros lineales, lindando con el lote B que hace parte del predio Viana Rica, que se adjudicará a Santiago Pérez Arroyave. **Occidente:** Partiendo del punto K en una línea quebrada pasando por los puntos I-M-A-B hasta llegar al punto C o punto de partida, en una longitud de 766.80 metros lineales, lindando en parte con vía pública que conduce al Kilómetro 18 desde el punto C hasta llegar al punto M, pasando por los puntos A-B, y el resto lindando con lote de propiedad del Municipio de Dagua. Esta hijuela incluye el predio denominado "El beneficiadero" ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio** La Cumbre dentro del casco urbano de la **Vereda** Lomitas que forma parte del pedio con folio de matrícula inmobiliaria 370-54336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Tradicición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Juan Camilo Pérez Salcedo** Mediante escritura Pública N°4677 del 29 de diciembre de 2010 la cual fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 11, 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54306 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

- 2) **Hijuela No. 14:** Corresponde igualmente como lote rural B que se le adjudica al señor **Santiago José Pérez Arroyave** con un área de: **108.707 MT²** ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, **Municipio** La Cumbre **Vereda** Lomitas denominado "**Viana Rica**" (parte sur), con folio de matrícula inmobiliaria 370-54336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que está delimitado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** Del punto K en una longitud de 256.30 metros lineales hasta llegar al punto J, lindando con lote adjudicado a Juan Camilo Perez Salcedo. **Oriente:** Partiendo del punto J en una línea quebrada pasando por los puntos C-D hasta llegar al punto E en una longitud de 614.40 metros cuadrado, lindando con las propiedades de: Carmen Elena Bejarano y Esteban Belalcázar. **Sur:** Partiendo del punto E en una línea recta hasta llegar al punto F en una longitud de 125.00 Metros lineales, lindando con la propiedad del señor Cesar Augusto Solarte. **Occidente:** Partiendo del punto F en una línea quebrada pasando por el punto G hasta llegar al punto K en una longitud de 536.40 metros lineales, lindando con la propiedad del Municipio de Dagua.

Tradicición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en

282

común y proindiviso por el señor **Santiago José Pérez Arroyabe** Mediante escritura Pública N°4677 del 29 de diciembre de 2010 la cual fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 11, 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

- 3) **Hijuela No. 15:** Se le adjudica al señor **Juan Camilo Perez Salcedo** la totalidad del derecho de propiedad y dominio sobre el **Lote 2**, ubicado en la zona rural del Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas** denominado "Las Grijalba" conjuntamente con la construcción en el levantada en la parte norte, denominada "La Casona de Lomitas" construcción con capacidad hasta para 40 personas, baños privados, agua fría y caliente, piscina, sauna, baño turco, restaurante, salón de integración y amplios espacios para el esparcimiento, con folio de matrícula inmobiliaria 370-54332 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con **Código Catastral:** 763770400000000040001000000000 en extensión superficial de 1 hectárea 9.200 metros cuadrados, alinderado así: Oriente: en extensión de 153.00 MTS, con línea férrea; Norte: en 90 MTS, aproximadamente con predios que son o fueron de Libar Restrepo, Luis Muñoz Y Leonardo Cajiao; Occidente: en extensión de 140.00 MTS, con predio que es o fue de Moisés Muñoz; Sur: en 62.00 MTS, aproximadamente con predio que es o fue de Hermelinda Mercado. No obstante, linderos de este inmueble están determinados en la referida escritura Pública N°.4677 del 29 de diciembre de 2010 conforme lo señala el inciso 1° del artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V), fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54332).
- 4) **Hijuela No. 16:** Corresponde al Señor **Santiago Jose Perez Arroyave** a quien se le adjudica la totalidad del derecho de propiedad y dominio sobre el **Lote #4 "La Capilla"** ubicado en la zona rural del Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas** con folio de matrícula inmobiliaria 370-54369 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con **Código Catastral:** 7637700000000000070 363000000000, predio este que formo parte de la Hacienda La Holanda, tiene una extensión superficial aproximada de 41 hectáreas 6.000

383

Mts. Cuadrados, conocido como "La Capilla", alinderado así: **Norte:** en 800 MTS. Aproximada, con el camino que conduce a Dagua; **Oriente:** en extensión de 104.00 MTS, con predio que es o fue de Guillermina De Mejia y otra vez norte en 285 MTS. Con Guillermina De Mejia; **Sur:** en extensión de 283.00 MTS. Con predio que son o fueron de Nestor Ortega Y Jorge Franco y en extensión de 6.10 MTS. Con predio que es o fue de Hector Aguado; **Oriente:** en extensión de 80.00 MTS. Con la vía férrea y **Suroeste:** en 229.00 MTS. Con predio de Camilo Bastidas. Según Esc. # 1542 del 12-05-2011 notaria 6 de Cali el área restante es de 39 HAS. 400 M2. No obstante lo anterior, linderos de este inmueble están determinados en la referida escritura 4677 del 29 de diciembre de 2010 conforme lo señala el inciso 1° del artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V), fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54369.

Tradición: El derecho que aquí se adjudica fue adquirido en común y proindiviso por el señor **Santiago Jose Perez Arroyave** Mediante escritura Pública N°4677 del 29 de diciembre de 2010 la cual fue aclarada, mediante escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) y posteriormente en mediante escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V) (Apuntaciones No. 10, 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 370-54302 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali)

IX.- Derechos a agua de los predios

Si en cabeza de algunos de los predios resultante de esta división, se radicara el derecho a Agua, otorgado mediante aforo por la C.V.C. o cualquier otra entidad competente, o si alguna de las hijuelas aquí individualizadas contara con agua propia, nacimientos, acequias, cañadas, ríos u cualquier fuente de agua, a quien se le haya adjudicado dicho predio, se compromete a constituir las servidumbres de agua correspondientes o permitirle a los demás intervinientes en esta división, servirse de dichas aguas, obligación esta que podrán demandar por la vía ejecutiva (obligación de hacer) por los demás comuneros aquí intervinientes, sin necesidad de diligencia previa de constitución en mora, a la cual renuncia los aquí intervinientes de manera reciproca, para lo cual se le da la calidad de titulo ejecutivo a este documento.

X,. Cesión en favor de la comunidad

El Señor **Juan Camilo Perez Salcedo** y el señor **Santiago José Pérez Arroyave** han convenido que del Lote #3 denominado "Viena Rica"

384

ubicado en la zona rural del Departamento del Valle del Cauca, **Municipio La Cumbre Vereda Lomitas** con folio de matrícula inmobiliaria n370-54336 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con **Código Catastral:** 763770000000000070 362000000000, predio este que formo parte de la Hacienda La Holanda, el señor **Juan Camilo Perez Salcedo** donará a la comunidad de la **Vereda Lomitas**, en cabeza de su Junta de acción comunal o la entidad que se determine, Un área a determinar, de la cual, el señor **Santiago José Pérez Arroyave** reconocerá el 50% de dicho metraje, bien sea compensando dicha cabida con área de otro predio o en dinero, obligación esta que igualmente podrán ser demandada por la vía ejecutiva (obligación de hacer) por el señor **Juan Camilo Perez Salcedo**, sin necesidad de diligencia previa de constitución en mora, a la cual renuncia los aquí intervinientes de manera reciproca, para lo cual se le da la calidad de título ejecutivo a este documento.

XI.- Pruebas:

Como soporte de este trabajo, adjunto el levantamiento planimetrico.- División material 1/1 y 1/2, realizado por el Topógrafo **Libardo Devia Alvarado**, con Licencia 00-0291 C-P-M-T, que se anexa a este documento y copia de su licencia. Además, le solicito que tenga como soporte de este trabajo los documentos aportados con la demanda y que corresponden a:

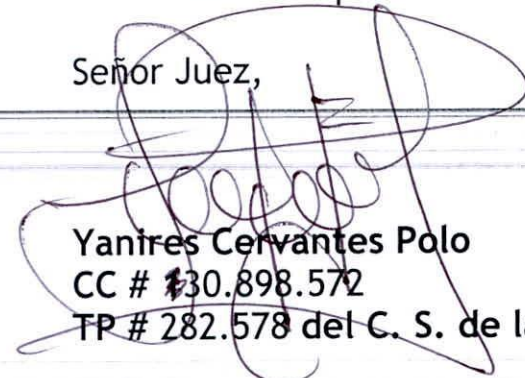
- a) Copia de la escritura Pública N.º. 4677 del 29 de diciembre de 2010, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V).
- b) Copia de la escritura Pública N.º. 1246 del 15 de abril de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V)
- c) Copia de la escritura Pública N.º. 1542 del 12 de mayo de 2011, corrida en la Notaria 6a del Circulo de Cali (V).
- d) Los folios de las matrículas inmobiliarias N.º 370-54332, 370-54302, 370-54369 y 370-54336 todos ellos de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali (V).
- e) Copia de la escritura Pública No.754 corrida el 20 de marzo del 2015 corrida ante el Notario Público 6o del Círculo de Cali.
- f) Copia de la escritura Pública No 2110 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Círculo de Cali.
- g) Copia de la escritura Pública No. 2126 corrida el 25 de junio del 2011 corrida ante el Notario Público 6o del Círculo de Cali.
- h) Copia de la escritura Pública No. 1599 corrida el 5 de junio del 2015 corrida ante el Notario Público 6o del Círculo de Cali.
- i) Copia de la escritura Pública No. 4513 corrida el 31 de diciembre del 2012 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali
- j) Copia de la escritura Pública No. 4512 corrida el 31 de diciembre del 2012 corrida ante el Notario Público 6o del Circulo de Cali
- k) Copia de la escritura Pública No. 385 corrida el 14 de agosto del 2013 corrida ante el notario Público único de la Cumbre
- l) Copia de la escritura Pública No. 375 corrida el 13 de agosto del 2013 corrida ante el notario Público único de la Cumbre.
- m) Recibo del avalúo catastral de los bienes inmuebles con las

385

matrículas inmobiliarias N.º 370-54332, 370-54302, 370-54302y 370-54336 todos ellos de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali (V).

- n) Copia de la escritura Pública No.5556 del 22 de diciembre de 2014 corrida en la Notaria 21 de Cali constitutivo del poder que confirió por **Juan Camilo Perez Salcedo** a la señora **Sonia Lucia Salcedo Bolaños**, por escritura pública.
- o) Levantamiento Planimetrico de los Predios vinculado al proceso, realizado por el señor **Libardo Devia Alvarado** con todos sus anexos.
- p) En cumplimiento del inciso final del artículo 406 del C.G.P. además del avalúo que se hace con base en el avalúo catastral de los bienes inmuebles presento trabajo de división material de los predios materia del presente proceso, en atención a la vocación que tienen dichos inmuebles de ser divididos.

Señor Juez,


Yanires Cervantes Polo

CC # 130.898.572

TP # 282.578 del C. S. de la J.

388.



Señor
Juez Segundo (2º) Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Referencia: Proceso de División Material.- Venta de Bien
Común Demandante: Juan Camilo Perez Salcedo.-
Demandados. Santiago José Pérez Arroyabe Y otros
Asunto: Coadyuvancia en la Partición.
Radicado: 2017-053

Yo, **Hernando Garcia Alban**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.953.718 expedida en Cali – Valle en calidad de parte en el presente proceso, por medio del presente memorial manifestó al despacho mi voluntad de ser coadyuvar el trabajo de partición presentado en el proceso de la referencia por la abogada, Yanires Cervantes Polo, en calidad de abogada sustituta del demandante en el proceso en mención.

Translado

Señor Juez,


Hernando Garcia Alban

C.C 14.953.718 de Cali – Valle



Señor
Juez Segundo (2º) Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Referencia: Proceso de División Material.- Venta de Bien
Común Demandante: Juan Camilo Perez Salcedo.-
Demandados. Santiago José Pérez Arroyabe Y otros
Asunto: Coadyuvancia en la Partición.
Radicado: 2017-053

Traslado

Yo, **Maria Amparo Lopez Angarita**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.250.287 expedida en Cali – Valle en calidad de parte en el presente proceso, por medio del presente memorial manifestó al despacho mi voluntad de ser coadyuvar el trabajo de partición presentado en el proceso de la referencia por la abogada, Yanires Cervantes Polo, en calidad de abogada sustituta del demandante en el proceso en mención.

Señor Juez,


Maria Amparo Lopez Angarita
C.C 31.250.287 de Cali – Valle

390



Señor
Juez Segundo (2º) Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Referencia: Proceso de División Material.- Venta de Bien
Común Demandante: Juan Camilo Perez Salcedo.-
Demandados. Santiago José Pérez Arroyabe Y otros
Asunto: Coadyuvancia en la Partición.
Radicado: 2017-053

Yo, **Gloria Mercedes Ortiz Romero**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.259.825 expedida en Cali – Valle en calidad de parte en el presente proceso, por medio del presente memorial manifestó al despacho mi voluntad de ser coadyuvar el trabajo de partición presentado en el proceso de la referencia por la abogada, Yanires Cervantes Polo, en calidad de abogada sustituta del demandante en el proceso en mención.

Señor Juez,

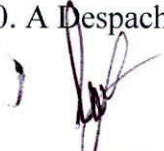
Gloria Mercedes Ortiz Romero

C.C 31.259.825 de Cali – Valle

Traslado

760013103002201700053
Verbal de JUAN CAMILO PEREZ SALCEDO contra VERONICA GARCIA TOBAR, HERNANDO GARCIA ALBAN, JOSE BRAULIO MORENO IPIA, SANTIAGO JOSE PEREZ, CARLOS ALBERTO CARVAJAL GUTIERREZ, CENOBIA ARIAS QUIÑONEZ, ONEIDA DEL CARMEN FAJARDO SOLARTE, MARTHA BIBIANA GOMEZ TORO, MARIA AMPARO LOPEZ, GLORIA MERCEDES ORTIZ ROMERO, JUAN MANUEL PEÑA ORTIZ, JOSE BRAULIO MORENO ARIAS.

Secretaria: Cali, 12 de Marzo de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) que antecede(n). Provea.

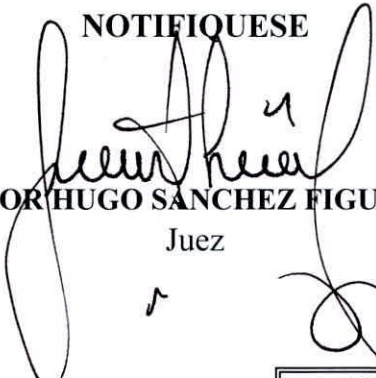

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Doce (12) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el trabajo de partición aportado por el apoderado de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Correr traslado del trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el termino de cinco (5) días de conformidad con el art. 509 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI, - 8 JUL 2020 .
NOTIFICADO EN EL ESTADO N°. 34

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020** con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).



CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO